



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCION Nº 723
SANTA FE, 29 DIC 2005

VISTO:

Las actuaciones obrantes en expediente Nº 13301-0135502-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y la facultad conferida por el artículo 58 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias); y,

CONSIDERANDO:

Que el texto del artículo citado, según la Ley Nº 12.180, prevé que la Administración Provincial de Impuestos podrá conceder facilidades de pagos para abonar deudas fiscales, quedando limitado el término de aquellas al plazo que establezca el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, consecuentemente con la facultad otorgada por la norma legal, resulta necesario que este Ministerio dicte el acto administrativo pertinente que fije el plazo máximo que tendrán los convenios de pagos que conceda la Administración Provincial de Impuestos;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Establécese que el plazo para abonar deudas fiscales mediante las facilidades de pago que conceda la Administración Provincial de Impuestos, no podrá exceder de 48 (cuarenta y ocho) meses.

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ES COPIA CONFORME

C.P.N. BELZOR ANTONIO VIVES
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
Y SERVICIO INTERMINISTERIAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. WALTER A. AGOSTO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS